



BASES QUE REGIRÁ EL CONCURSO DE PROYECTO, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS ALEDAÑOS AL MISMO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el concurso de proyectos, a nivel de anteproyecto, con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que, por su calidad arquitectónica y funcional, su viabilidad técnica, económica, etc, sea valorada por los miembros del Jurado como la mejor y más idónea para llevar a cabo los trabajos de:

- **Rehabilitación del convento de las Hermanas Concepcionistas y adecuación de los espacios aledaños al mismo.**

De acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, la naturaleza del objeto del presente no permite su realización mediante división por lotes. El contrato pretende satisfacer un programa de rehabilitación del Convento de Las Hermanas Concepcionistas y la integración de sus espacios interiores con los espacios aledaños al mismo y por tanto en la trama urbana de la ciudad.

Código CPV 71000000. Servicios de arquitectura.

2.- PROGRAMA DE NECESIDADES.

La remodelación que se pretende comprende por una parte la Rehabilitación del Convento de las Hermanas Concepcionistas en Mérida y por otra parte la integración de sus espacios interiores con los espacios aledaños al mismo y por tanto en la trama urbana de la ciudad.

Se pretende, configurar la trama urbana con los espacios libres interiores existentes del Convento y aquellos que puedan derivarse de las modificaciones que se contemplen en los espacios edificados, menos valorados arquitectónicamente del mismo.

Es por ello, que se pretende por una parte, mantener con el Uso Dotacional previsto las zonas contempladas en la Ficha del Catálogo Arquitectónico del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico y Arqueológico vigente así como aquellas construcciones que por las características de los materiales y su tipología constructiva puedan considerarse con una antigüedad suficiente para su conservación, proyectando las rehabilitaciones que se estimen oportunas y considerando los usos que puedan integrarse en los mismos y por otra parte, integrar los espacios libres interiores y aquellos que se generen con la trama urbana colindante sobre los que también puede plantearse su diseño y modificación, es decir con la Plaza de la Constitución, C/ Beatriz de Silva con el Rincón de los Poetas, C/ Concepción y C/ San Francisco.

Los espacios libres exteriores se considerarán fundamentalmente como zonas de paseos y estancia, mejorando y ampliando en los espacios que se estimen, las zonas verdes. Deberá tenerse en cuenta los árboles de gran porte existentes para conservar, así como aquellos elementos verdes en situación desfavorable para suprimir.



Se pretende con la solución que se plantee que se pueda dar un uso Dotacional a los espacios a conservar y rehabilitar los elementos de mayor valor de la edificación existentes y que aquellos espacios que no tengan valor, ni unas condiciones de conservación y adaptación a espacios dotacionales, puedan eliminarse.

Como consecuencia de la liberación de los espacios libres interiores y aquellos que puedan liberarse se integren en el entorno, con tratamientos continuos adecuados, de fácil mantenimiento y estéticamente acordes con el entorno.

No obstante, deberá conseguirse que el espacio del actual convento en su conjunto tenga una lectura propia que recuerde en todo momento los espacios destinado a ese fin y poner en valor en la medida de lo posible, la imagen de manzana de la trama urbana, que ha tenido desde su construcción.

En todo caso, los Proyectos a nivel de estudio previo deben tener en cuenta las siguientes premisas (según Pliego Técnico):

- Cumplir la Normativa Urbanística.
- La redacción de éste y la posterior construcción se deberá ajustar como máximo al presupuesto que a continuación se desglosa:

Presupuesto de contrata incluido G.G. y B.I.	1.388.985,35 €
IVA 21%	1.652.892,56 €
Total presupuesto	2.000.000,00 €

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b), modalidad “*concursos de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes*” y adjudicación ulterior al ganador de cada uno de los correspondientes contratos de servicios de los proyectos de ejecución, dirección de obra y estudio y coordinación de seguridad y salud, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal. Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas bases, se le adjudicará el servicio de redacción del Proyecto de Ejecución, la Dirección de Obra y el Estudio y Coordinación de Seguridad y Salud mediante procedimiento negociado sin publicidad, en los términos establecidos en estas Bases.

En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores texto normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el ganador, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los dos párrafos anteriores, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo



órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.

Podrán presentarse a este concurso, por si o por medio de representarse debidamente autorizado, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tener de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso. Las personas físicas deberán estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

No podrán concurrir al concurso las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional, por los medios siguientes:

A.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

Compromiso vinculante de suscripción del seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 300.000 euros exigido, en caso de resultar adjudicatario, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato (artículo 87, 1.b) LCSP).

El concursante que obtenga el premio ganador acreditará el cumplimiento de este requisito dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP y se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes



y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B.- Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y/o profesional con los medios descritos a continuación:

- La relación de los principales servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas.

Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, el Ayuntamiento de Mérida se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el concurso.

La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La vulneración de la presente Base dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será igualmente, causa de la no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

5.- PREMIO.

Al ganador del concurso se le encargará la redacción del Proyecto de ejecución, Dirección de obra, Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud durante la obra. No se incluye, por tanto, la dirección de ejecución de las obras.

Se considerará ganador, aquel cuya propuesta, elegida por el Jurado, cumpla con la documentación administrativa y solvencia técnica y profesional y económica exigida.

El contrato se le adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad por el importe siguiente: 97.750 € más la cantidad de 20.527,50 €, en concepto del 21% de IVA siendo el importe total incluido IVA 118.277,50 euros.

El pago del 65% se realizará al entregar el Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, una vez adjudicado el contrato por el procedimiento "Negociado sin publicidad", el cual se podrá entregar por fases, según la disponibilidad presupuestaria del ayuntamiento, en cuyo caso, se abonará por fases El



resto del pago, es decir el 35% se realizará durante la ejecución de obra, ya sean una o varias fases, por certificaciones mensuales

6.- VALORACIÓN DE PROPUESTAS.

Para la selección de los trabajos premiados, el Jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes de las propuestas presentadas con la ponderación que se especifica:

CRITERIOS ADJUDICACIÓN	
Criterios subjetivos	
Calidad arquitectónica y adecuación al programa de necesidades, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">• Calidad de la propuesta, considerando su desarrollo y definición.• Valores técnicos de la propuesta presentada.• Características funcionales de la propuesta, en relación con las edificaciones y espacios urbanos.• Calidad arquitectónica de la solución, tanto en edificación como en espacios libres interiores y exteriores.• Calidad cultural y arqueológica de la propuesta.• Calidad medio ambiental de la propuesta.	100 puntos

7.- FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de las proposiciones será de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. La fecha final de presentación de ofertas se establece a las 14 horas del último día que finalice el plazo de presentación de ofertas, si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15, 3d) de la LCSP la presentación de las ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos ya que se requiere la presentación de modelos físicos.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Plaza de España nº 1, 06800 Mérida), a partir de las 9 hasta las 14 horas durante el plazo de presentación de ofertas.

Toda la documentación deberá venir identificada con LEMA, de manera que se garantice el anonimato.

La documentación que se envíe por Mensajería, deberá estar presentada en el Registro General del Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del plazo de licitación, de lo contrario se considerarán fuera de plazo.

Toda la documentación podrá presentarse además en otros registros, de cualquiera de las formas que admite la legislación vigente.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al órgano de contratación, mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, la remisión de ésta, consignándose el número del expediente y/o lema, garantizando, en



todo caso el anonimato. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Y en el caso de que se entreguen por ventanilla única, también se deberá justificar la fecha de entrega y ser comunicado al órgano de contratación y garantizando, en todo caso el anonimato.

Deberán dirigirse al departamento de contrataciones número de teléfono: 924 38 01 06/ número de fax: 924 33 00 39/ correo electrónico: contratacion@merida.es.

Las proposiciones se presentarán dentro de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título **“CONCURSO DE PROYECTO, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS ALEDAÑOS AL MISMO”**, identificando en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrán dos sobres cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno de ellos. El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

El idioma oficial para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso es el castellano, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en castellano.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes:

SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título **“SOBRE N°1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA EL “CONCURSO DE PROYECTO, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS ALEDAÑOS AL MISMO”**. Su contenido será el siguiente:

- Identificación del concursante a efectos de notificaciones. Deberá incluirse la dirección completa del concursante a efectos de notificaciones incluyendo dirección de correo electrónico. Se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretado como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.
- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
 - o Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten



las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Se acompañará copia autenticada del CIF.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obras mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de ellos registros que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación. Se acompañará copia autenticada del DNI del representante.
- Cuantos documentos acrediten la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, según los términos y requisitos recogidos en el apartado 4 de estas Bases.
- Declaración responsable de no estar incurso el licitador, ni su representante o apoderado, en su caso, en la prohibición de contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP, comprendido expresamente las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social De acuerdo con el artículo 140, 1 a) de la LCSP la declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuencia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténtica o compulsadas.

Este sobre se abrirá por el Jurado en último lugar, una vez hecha pública la valoración de los proyectos presentados.

SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título **“SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL “CONCURSO DE PROYECTO, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTO, PARA LA REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE LAS HERMANAS CONCEPCIONISTAS Y ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS ALEDAÑOS AL MISMO”.**



Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de ellos concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Quedan excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato. El contenido de este sobre será el siguiente:

- Anteproyecto, acompañado de un resumen del mismo. En soporte papel e informático, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.
- Dos paneles en tamaño DIN-A2 con un resumen del anteproyecto, montados en tableros ligeros de cartón pluma.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el artículo 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado, sin publicidad previsto en estas Bases.

9.- JURADO.

El Jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración. Una vez recaído su fallo, lo elevará al órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido por los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Su composición será la siguiente:

Presidente: Jefe de Sección de Gestión Administrativa, D. Juan Espino Martín

Secretario: Funcionaria adscrita al departamento de Contratación y Patrimonio Dña. Carmen de Sande, con voz pero sin voto.

Vocales:

Arquitecto: D. Ignacio Candela Maestú

Arquitecto Técnico, D. Francisco García Blázquez, con voz pero sin voto

Un miembro del Consorcio Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida

Un Arquitecto representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura

Un Arquitecto representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura

Dos Arquitectos de reconocido prestigio

El Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Mérida o persona que lo sustituya con voz y sin voto.

Un Letrado del Gabinete Jurídico.

El Jurado celebrará sus reuniones y adoptará sus decisiones a las normas contenidas en los artículos 187 de la LCSP.

Constituido el Jurado, este resolverá motivadamente sobre la admisión definitiva de los trabajos, así como las posibles incidencias, levantándose de todo ello la correspondiente acta.



El Jurado seleccionará, con total y absoluta independencia, emitiendo un dictamen razonado de la elección de una sola propuesta anónima correspondiente al ganador del concurso; harán las menciones especiales de aquellas otras propuestas que a su juicio merezcan una especial consideración; y propondrá al Órgano de Contratación, declarar desierto el concurso, si a su juicio, los trabajos presentados no reunieran la calidad adecuada para su elección.

Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros. El fallo se adoptará por mayoría simple de votos, sin que puedan dirimirse los posibles empates mediante voto de calidad de ninguno de sus miembros. Las decisiones del Jurado serán firmes e irrevocables.

Una vez seleccionada la propuesta ganadora, el Jurado identificará y comprobará que la propuesta premiada cumple con los requisitos exigidos en las bases del concurso así como las dos siguientes, para el caso de que la primera y segunda no reúnan los requisitos exigidos en el Pliego.

El resultado del concurso se publicará en el perfil del contratante, conforme a lo prevenido en el artículo 186 de la LCSP

10.- ADJUDICACIÓN DEL PREMIO.

El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. La concesión efectiva del premio quedará condicionada a que se haya incluida la preceptiva documentación que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por la propuesta premiada, lo comunicará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejara sin efecto el fallo del Jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, adjudicará el Concurso al siguiente premiado en el orden de la lista establecida por el Jurado en el acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

El órgano de contratación requerirá al concursante propuesto como ganador del premio para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones.

11.- DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.



En caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas, se indemnizará a los concursantes admitidos de ellos gastos en los que hubieren incurrido previa presentación de solicitud. Para ello deberán presentarse debidamente acreditados, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o renuncia, los gastos efectuados hasta la fecha del mismo, siempre que presenten una relación directa con la proposición presentada, con aportación de las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones no podrá superar el importe previsto para el premio. La tramitación se realizará conforme a lo previsto en las presentes bases, en el artículo 152 de la LCSP y de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

12.- DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del concurso.

13.- RECURSO Y JURISDICCIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo. Este recurso se planteará con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en los plazos y con los requisitos recogidos en los artículos 50 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente concurso.

14.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

El concursante premiado cederá al Ayuntamiento de Mérida los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal, ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivan este concurso.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos ser empleados para otros fines ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos diferentes de los respectivos autores.

Todos los participantes en el concurso ceden al Ayuntamiento de Mérida los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

El participante premiado no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.



15.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Mérida, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que p5reente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con estas bases y lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

En Mérida a 25 de junio de 2.020
El Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio